

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Avuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,

Avuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas Particulares, anual pesetas.

Número suelto corriente, 3,00 Id. íd. atrasado, 6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.-Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 25 de abril de 1969

Núm. 50

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Pon don José Beltrán Monut, vecino de Almazán (Soria), y contratista de las obras de,

Reparación del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros, 3.ª sección. Idem de Autillo a la C.a de Frechilla a Medina de Rioseco, y a la de Paredes de Nava a Villarramiel.

Idem de Villanueva del Río a la C-615.

Idem de Santillana a la estación de Las Cabañas de Castilla.

Idem de Fuentes de Nava a Abarca,

Se ha solicitado la devolución de las fianzas complementarias que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se

procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 19 de abril de 1969.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1972

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el proyecto de reparación del camino provincial "desde el c/v. de Palencia a Quintanilla de Trigueros a La Casa Grande", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones que servirán de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra dichos pliegos por un plazo de ocho días.

Palencia 21 de abril de 1969.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1994

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Apéndices de urbana

CIRCULAR

A los efectos de formación de los apéndices al Registro Fiscal de Edificios y Solares,

para el ejercicio de 1970, esta Administración de Tributos ajustándose a las disposiciones vigentes sobre esta materia, recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, que las declaraciones por transmisión de dominio que se hayan formulado con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de 24 de enero de 1894, ante dichas oficinas municipales, deben remitirse a esta Administración, debidamente relacionadas en el documento-apéndice por duplicado, para su aprobación.

En dichos apéndices se incluirán las variaciones de dominio referidas tanto a las fincas exentas como a las sujetas al pago de la contribución, advirtiendo que cada finca, aunque pertenezca a varios dueños en proindiviso, ha de figurar en una sola partida de alta y de baja, para que de este modo no resulten más contribuyentes que inscripciones de fincas en el Registro; y bajo ningún concepto se harán figurar en los apéndices segregaciones de fincas o variaciones de orden físico, ya que estas alteraciones sólo pueden efectuarse en virtud de expediente tramitado y aprobado por esta Administración.

Los Ayuntamientos que no tengan ninguna variación, lo harán constar por medio de una certificación expedida por el señor Secretario de la Corporación municipal, con el V.º B.º del señor Alcalde.

Estos documentos, apéndices y declaraciones, así como la certificación negativa -en su caso-, se entregarán en esta Administración de Tributos antes del 1.º de junio.

Palencia 22 de abril de 1969.-El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 14 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las falcultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de

Minas de Antracitas de Palencia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de producción y venta de carbón, integradas en los sectores económico-fiscales números 5.112, para el período del año 1969, y con la mención P-29.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

para sustanciar las reclamaciones, la redistri-

bución de las cuotas individuales anuladas o

aminoradas y las normas y garantías para la

ejecución y efectos del mismo, se ajustarán

a lo que para estos fines dispone la Orden

DECIMO. - Los actos sujetos a imposi-

ción, las bases tributarias y los plazos de pa-

go de las cuotas individuales establecidos en

este Convenio para el Impuesto General so-

bre el Tráfico de las Empresas regirán asi-

mismo para el Arbitrio Provincial creado

por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma

del Sistema Tributario de 11 de junio de

1964 y regulado por el Decreto de 24 de

diciembre de 1964 y por la Orden ministerial

de 8 de febrero de 1965, salvo para los con-

UNDECIMO.-Los componentes de la Co-

misión Ejecutiva de este Convenio tendrán,

ceptos que el citado artículo exceptúa.

de 3 de mayo de 1966.

chos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de abril de 1969. — P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el Boletin Oficial de la provincia.—Palencia 22 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1993

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 17 de abril de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Pintura y Decoración de Palencia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de pintura y decoración, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.156, para el período del año 1969, y con la mención de P-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS	GRAL TH			
Prestación de servicios	3, a.	15.000.000	2 %	300.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	105.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones y productividad por operario.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en al forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				100
Industria extractiva	3, a.	138.954.000	0,75	1.042.155
Industria extractiva	3, a.	100.000.000	0,90 . %	900.000
		Total .,.		1.942.155
Arbitrio provincial	***	41, 0,50 y 0,60		1.294.770
		Total		3.236.925

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en tres millones doscientas treinta y seis mil novecientas veinticinco pesetas.

QUINTO. — Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Estimación objetiva teniendo en cuenta la productividad del ejercicio de 1968.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el art. 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las al tas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1969. — P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Insértese en el Boletin Oficial de la provincia.—Palencia 23 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1996

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por don Mariano Pajares de la Granja, se ha solicitado la devolución de la fianza defi-

nitiva constituída para responder a la ejecución de las obras ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES EN QUINTANA DEL PUENTE (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello, puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 11 de marzo de 1969.—El Director General, P. D. (ilegible).

1980

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ZONA DE VILLALBA DE GUADO.—
(Palencia)

(Bases definitivas)

AVISO

Relación de inclusiones de parcelas de la periferia

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de VILLALBA DE GUARDO, determinado en el Decreto de 6 de octubre de 1966, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos de trabajo de este Servicio.

POLIGONO	PARCELA		
10	147	1	
22	148		
**	149		
27	150		
"	155		
"	156		
****	163		
"	168	3	
39	169		
**	171		
**	172		
22	173		
**	174		
**	175		
12	112		
. ,,	100		
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	105		

POLIGONO	PARCELA
12	115
,,	119
***	128
22	129

Palencia 18 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1981

Distrito Forestal de Palencia

EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 334 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "El Monte", perteneciente al pueblo de Villameriel, y sito en el término municipal del mismo nombre, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 20 de mayo de 1969, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Juan Ignacio García-Segovia García, comenzándose en el punto en que concurren los términos vecinales de San Martín del Monte y Cembrero con el municipal de Villameriel.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

1982

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Sección de Minas

Por el presente se hace saber: Que por DON CANDIDO CABEZUDO DEL VALLE, vecino de Baltanás (Palencia), ha sido solicitada la inscripción en el Registro de Alumbramientos de Aguas Subterráneas de esta Sección de Minas, de un pozo sito en el paraje denominado "Fuentetejera", del término municipal de Baltanás.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de VEINTE DIAS hábiles, para que presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas (Modesto Lafuente, 16.—Palencia).

Palencia 18 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de Minas (ilegible).

FRO Tabanera de ca Ampudia Población de (Buenavista de Idem La Puebla de Idem Castrillo de V Palencia Idem Castrillejo de I Aguilar de Car Castrillejo de I Villamuera de Perales La Becilla-Pera Cornón Palencia Idem Cornón Palencia Idem Cornón Palencia Idem Sotobañado Sotobañado	VECINDAD VECINDAD VECINDAD VECINDAD VECINDAD VECINDAD Tabanera de Campos Buenavista de Valdavi Idem La Puebla de Valdavi Idem Castrillo de Villavega Palencia Idem Corrión Perales La Becilla-Perales Cornón Palencia Idem Cornón Cornón Palencia Ribas de Campos Guardo Idem Cornón Palencia Ribas de Campos Guardo Idem Sotobañado Villamuriel de Cerrato Sotobañado Villamuriel de Cerrato Sotobañado Valdespina Cisneros Idem Idem
VECINDAD # 8 Wiroc	VECINDA WES DE ENERO Tabanera de Cel Ampudia Población de Cal Buenavista de Val Idem La Puebla de Val Idem Idem Castrillo de Ville Palencia Idem Castrille de la Aguilar de Camp Castrillejo de la Villamuera de la Perales La Becilla-Perales Cornón Palencia Idem Cornón Idem Cornón Idem Palencia Ribas de Campos Cuardo Sotobañado Valdespina Cisneros Idem
DE ENERO 46 Herm Tabanera de Cerrato Escopeta 48 José Ampudia Escopeta 48 José Ampudia " 49 Greg Población de Campos " 50 Luis Buenavista de Valdavia " 51 Eusek Idem " 52 Vena La Puebla de Valdavia " 53 Jesús Idem " 53 Gayet Castrillo de Villavega " 55 Cayet Idem " 55 Cayet Castrillo de Villavega " 56 Pomp Castrillo de Villavega " 57 Tricia Palencia " 50 Cayet Gisneros Galgo 61 Manu Valdecañas de Campo Galgo 61 Manu Valdecañas de Loreza Eccopeta 62 Adelin Perales " 63 Euger Cornón Palencia " 77 Medi Palencia " 77 Antal Cornón Palencia " 77 Angel <	DE ENERO Tabanera de Cer Ampudia Población de Cai Buenavista de Va Idem La Puebla de Villa Palencia Idem Castrillo de Villa Palencia Idem Castrillejo de la Valdecañas de C Polvorosa de Val Calzadilla de la Aguilar de Camp Castrillejo de la Villamuera de la Perales La Becilla-Perales Cornón Palencia Idem Cornón Palencia Ribas de Campos Guardo Idem Sotobañado Villamuriel de Ce Sotobañado Villamuriel de Ce Sotobañado Valdespina Cisneros Idem
era de Cerrato dia dia ción de Campos vista de Valdavia vista de Valdavia cebla de Valdavia cebla de Villavega color de Campo color de Villavega color de Villavega color de Villavega color de Villavega color de Cerrato color de Campo color de Cerrato color de Campo color de Campo color de Campo color de La Cueza co	a de Cea an de Cau sta de Va a de Val a de la de Camp jo de la de Camp de Camp jo de la de la de Camp jo de la de
dia	a de Causta de Villa de Campo de La Tor de Campo de la Tor de la Tor de la Campo de la Cam
ron de Campos vista de Valdavia """ 54 Maxi -Andrino de Pisuerga """ 54 Maxi -Andrino de Pisuerga """ 55 Dom de Pisuerga """ 56 Pom lo de Villavega """ 57 Ticia lia cara de la Cueza """ 58 Hilar cara de la Cueza """ 59 Caye Caye """ 59 Caye Caye """ 50 Adeli cara de la Cueza """ 50 Hono lejo de la Olma uera de la Cueza """ 57 Maxi Sabueso Calgo Caye	sta de Vala de Vala de Campo de la Tor de Campos de la Tor de la Campos de C
## Sabuses "	ola de Vale de Pisuerge de Pisuerge de Campo jo de la Tor de la Tor de la Ce do de la de l
eebla de Valdavia "" 54 Māxi 54 Māxi 55 Domi de Pisuerga "" 55 Domi de Pisuerga "" 56 Pom li de Villavega "" 57 Ticia 18 de Valdavia "" 58 Hilar 59 Caye 60 Felip 62 Adeli 62 Adeli 63 Euge 18 Galgo 61 Man 62 Adeli 63 Euge 64 José 19 José 10 de la Olma 65 Hono 65 Hono 66 Sand 68 Hono 67 Maxi 8 68 Hono 68 Hono 69 José 10 70 Nicol 11 71 José 72 José 11 74 Santi 11 75 Justi 11 76 Ange 11 77 Ange 12 78 José 13 78 José 14 77 Ange 15 78 José 16 79 Victo 17 70 Artur	Vindrino Vindrino le Pisuerg de Pisuerg de Val a de la de Camp jo de la de Camp go de la de Camp de la de
-Andrino de Pisuerga de Pomisor de	Andrino le Pisuerg de Pisuerg a de Vala de Camp jo de la de Camp jo de la la de la de Camp de Camp de Camp de Camp de de la de
de Pisuerga """ 55 Domi de Pisuerga """ 56 Pom llo de Villavega """ 57 Ticia lia lia de la Cueza """ 60 Felip osa de Valdavia """ 62 Adeli osa de Valdavia """ 63 Euge lia de la Cueza """ 65 Hono lejo de la Olma """ 65 Hono cilla-Perales """ 67 Maxi s """ 70 Nicol lia """ 75 José 10 Angel lia """ 76 Angel lia """ 77 Angel lia """ 77 Angel lia """ 77 Angel lia """ 77 Angel lia """ 78 José lia """ 77 Angel lia """ 78 Lori lia """ 77 Angel lia """ 77 Angel lia """ 77 Angel lia "" 77 Angel lia """ 77 Angel lia """ 78 Lori lia """ 77 Angel lia """ 78 Lori lia """ 77 Angel lia """ 77 Angel lia """ 77 Angel lia """ 78 Lori lia """ 77 Angel lia "" 77 Angel lia """ 77 Angel lia "" 77 Angel lia """ 77 Angel lia """ 77 Angel lia """ 77 An	Andrino le Pisuerg de Pisuerg a de Vala de Camp jo de la de Camp la de la de la Tor le la Tor do do do na
de Pisuerga "" 56 Pom lo de Villavega "" 57 Ticia "" 59 Caye "" 60 Felip osa de Valdavia illa de la Cueza Escopeta 64 José r de Campoo "" 65 Hono lejo de la Olma "" 66 Sand uera de la Cueza "" 68 Hono cilla-Perales "" 68 Hono cilla-Perales "" 70 Nicol ia Sabueso 73 Teófil de la Torre Escopeta 74 Santi 75 Justi 76 Angel ia "" 77 Angel 66 Campos "" 78 José 77 Angel 67 Artur	ias de Villa de la de la de la de la de la la de la la de la la de la la de la
ia " " 58 Hilar " 58 Hilar " 58 Hilar " 59 Caye " 60 Felipo osa de Valdavia " 60 Felipo osa de Valdavia " 62 Adelio osa de Valdavia " 63 Euge illa de la Cueza Escopeta 64 José Illa de la Cueza " 65 Hono cilla-Perales " 65 Hono osa de la Cueza " 65 Hono osa de Valdavia " 65 Hono osa de la Cueza " 68 Hono osa de la Cueza " 67 Maxis osa de la Torre Escopeta 71 José 72 José 100 osa de Campos " 74 Santi 100 osa de Campos " 75 Justi 100 osa de Campos " 75 Justi 100 osa de Campos " 76 Angelia osa osa osa osa osa osa osa osa osa os	ias de Camp jo de la de Camp de Camp co de la Campos compos compos de de Campos de la Campos
" " " " " " " " " " " " "	ias de Camp de Camp jo de la de la de la de la de la de la camp co de la campos compos de de Campos de de ce de la de la de ce de la ce ce de la ce ce de la ce de la de la de ce de la de ce de la de
os Galgo % 60 Felipos osa de Valdavia " 62 Adelios osa de Valdavia " 63 Euge illa de la Cueza Escopeta 64 José r de Campoo " 65 Hono lejo de la Olma " 65 Hono lejo de la Cueza " 67 Maxis s " 70 Nicol ia " 70 Nicol ia Sabueso 73 Teófil de la Torre Escopeta 74 Santi ia " 75 Justin ia " 75 Justin de Campos " 75 Justin ia " 76 Angel de Campos " 77 Angel ia " 77 Angel ia " 77 Angel ia " 77 A	fias de Camp de Camp jo de la de la de la la Tor le la Tor de la de de la de de la de de la de ce de la de la de Ce de la de la de Ce de la de la de la de Ce de la de la de la de Ce de la de l
os Galgo 61 Mam añas de Cerrato " 62 Adeli osa de Valdavia " 63 Euge illa de la Cueza " 64 José r de Campoo " 65 Hono lejo de la Olma " 67 Maxi s " 67 Maxi s " 70 Nicol ia 71 José ia 74 Santi de la Torre Escopeta 74 Santi ia 77 Ange de Campos " 76 Ange ia " 76 Ange de Campos " 77 Ange ia " 76 Ange 70 Victo 79 Victo 80 Artur	a de Valade de Camp jo de la la de la la de la la la Tor campos compos do de ce
añas de Cerrato " 62 Adeli osa de Valdavia " 63 Euge illa de la Cueza Escopeta 64 José r de Campoo " 65 Hono lejo de la Olma " 67 Maxi suera de la Cueza " 70 Nicol ia " 71 José rila-Perales " 72 José rila " 74 Santi de la Torre Escopeta 74 Santi de la Torre Escopeta 75 Justir ia " 76 Ange de Campos " 77 Ange de Campos " 79 Victo nade " 79 Victo	a de Valade de Camp jo de la jo de la jo de la je de de je de
osa de Valdavia illa de la Cueza	a de Vala de la de Camp jo de la la de la la la Tor le la Tor de la de la de la de la de la de la de de la de
illa de la Cueza Escopeta 64 José r de Campoo 65 Hono lejo de la Olma 68 Hono cilla-Perales 68 Hono cilla-Perales 70 Nicol ia 71 José la fe la Torre Escopeta 74 Santi 75 Justi 76 Ange de Campos 78 José 69 José 71 José 72 José 73 Teófil 61 Ange 65 Hono 66 Sand 67 Maxi 68 Hono 68 Hono 69 José 70 Nicol 71 José 72 José 73 Teófil 68 Ange 69 José 70 Vícto	la de la de Camp jo de la la de la la la Tor le la Tor de la la de la de la de la de la la de de la la de de la la de Ce de la la la la de Ce de la
r de Campoo r de Campoo lejo de la Olma uera de la Cueza " 65 Hono cilla-Perales " 70 Nicol ia de la Torre Escopeta 77 Ange de Campos " 78 José 79 Victo 80 Artur	de Camp jo de la la la de la la la la la la la Lor de la la Lor de la Campos de la Ce la
nera de la Cueza " 67 Maxi s cilla-Perales " 70 Nicol ia	ra de la la la Perales de la Campos de Ce de Campos de C
s cilla-Perales " 68 Hono 69 José " 70 Nicol 71 José 72 José 73 Teófil 69 Lustin " 75 Justin 75 Justin 76 Ange 18 José 77 Ange 77 Ange 78 José 79 Victo 60 80 Artur	lla-Perales le la Tor do do do ha
cilla-Perales " 69 José " 70 Nicol ia 71 José 72 José 72 José 73 Teófil de la Torre Escopeta 77 Santi 76 Ange ia 77 Ange 6e Campos " 78 José 79 Victo fiado	lla-Pera le la T camp do do ha
ia 70 Nicol ia 71 José Nabueso 73 Teófil de la Torre Escopeta 74 Santi Natir ia 75 Justir ia 77 Ange de Campos 78 José ñado 80 Artur	e la T camp de de de lei de
ia 71 José Sabueso 73 Teófil de la Torre Escopeta 74 Santi " 75 Justin " 76 Ange de Campos " 77 Ange fiado	e la T do de de la T do de la T
Sabueso	le la T do de de la T do de la T
de la Torre Escopeta 73 1 de la Torre Escopeta 74 5 ia de Campos 76 4 in de Campos 77 6 in de Campos 78 1 70 1 70 1 70 1 70 1 70 1	e la T de de de de la T de de la T
de la Torre Escopeta 74 Santia, " 75 Justini ia " 76 Angel de Campos " 78 José C n 79 Victor ñado Nrturo	le la 1 camp de de la 1
ia de Campos 75 J 76 A 77 A 777 A 778 J 779 V 80 A	c Camp do de de la
ia 76 A 77 A 77 A 77 A 78 J. 79 V 79 V 79 V 80 A	camp do do na
ia de Campos " 77 A 78 J. " 78 J. " 79 V. " 79 V. " 80 A	c Camp do do na
de Campos 78 J. 779 J. 779 V. 779 V. 780 A. 780	camp do do na
V 62 "	do do na
A 08	do do na
	iel de do na
	Valdespina Cisneros Idem
. 82	Cisneros Idem Ldem
do 82	Idem
do " 82	Tolom
do 83 84 85	TITANT

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencla
87	Sabino Tarrero Pérez	Fuentes de Valdepero	Escopeta
	Leonardo Castrillejo Sánchez	Castrejón de la Peña	"
	Jesús Vega Ibáñez	Idem	**
38	José Olmo Martín	Collazos de Boedo	"
	Antonio García Pérez	Idem	"
92	Timoteo Gutiérrez Castrillejo	Tabanera de Cerrato	,,,
93	Gregorio Carrilla Orozco	Palenzuela	"
94	Jesús Vega Ibáñez	Castrejón de la Peña	Sabues
95	Eleuterio Martín Pérez	Villarramiel	Escopeta
96	Mariano Ladero Sahagún	Castromocho	,,
97	Antonio Tomás Cosgaya	Guardo	22
98	Aníbal López Fernández	Venta de Baños	**
99	Hermenegildo Calderón Aparicio	Pomar de Valdivia	"
00	Julián Soto Maestro	Osorno	
01	Joaquín Goldar Magariños	Idem	,,,
02	Ignacio Marcos García	Idem	"
	Abilio Laso Calleja	Barrios de la Vega	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	José Fuente Fuente	Santillana de la Vega	"
	Fausto Villameriel Cayón	Palencia	**
06	Eusebio Salas Adán	Idem	
	Marcelino Martín Baños	Villanueva de Abajo	"
	Pedro del Valle Arenas	Piña de Campos	Galg
S201774	Juan Callejo Carbajo	Villarramiel	Escopet
	Ramón González Crespo	Lantadilla	"
	Martín Gutiérrez Tamayo	Palencia	39
	Felipe Tejido Guzón	Idem	59
	José Ruiz de Olmoa	Aguilar de Campoo	***
	Luis Ortiz Ruiz	Alar del Rey	**
	Evencio Abad García	Nogales de Pisuerga	"
	Manuel Villalba Martín	Dehesa de Montejo	"
	Antolín González Cabria	Idem	9
18	Luis Camina Sánchez	Meneses de Campos	,,
	Marcos Vigeriego Rodríguez	Dueñas	Galg
20	Emilio Borja Jiménez	Palencia	Escopet
	Lorenzo Pérez Pérez	Idem Pájaros con car	
	Santos Pérez Román	Idem Tajaros con ca	Escopet
	Efraín Quijano del Río	Itero de la Vega	nscoper
24	Antolín Ramos Merino	Cervera de Pisuerga	99
	Jaime Fontecha Marcos	Tabanera de Valdavia	,,
26		Poza de la Vega	
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	José Castañeda García	Guardo	,,
	Hipólito Rodríguez Quirce	Sotobañado de Boedo	,,
and the	Honorato Rodríguez García	Olmos de Pisuerga	***
ILE CIATO		Villajimena	,,
130		Palencia	"
	Mariano Haro Cisneros		1 14 ,,
	Luis Gago de la Puente	Guaza de Campos	400
133		Baquerín de Campos	*
vener.	Amós Allende S. Sebastián	Guardo Reguaría do Compos	Sabues
	Francisco Gil Figueroa	Baquerín de Campos	Huró
136		Villanueva del Rebollar	Escope
137	Pascual Cembrero Escacho	Villamuriel de Cerrato	,,
	Quinidio Martín Ibáñez	Fuentes de Nava	99
	Alfredo Franco Jubete	Palencia	
	Mauro Hortelano García	Mazuecos de Valdeginate	Galg
141	Benjamín Aguado Mínguez	Valbuena de Pisuerga	Escopet

Palencia 31 de enero de 1969. - El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

299

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día TRECE DE MAYO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados como de la propiedad de don Cristóbal Mera Conde, en los autos de juicio ejecutivo, número 149 de 1968, seguidos a instancia de don Esteban Marín Fernández, contra los herederos de don Cristóbal Mera Conde, herencia yacente del mismo y doña María Suárez Coloma, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

- 1. 6 cajas Ponche Soto, valoradas en pesetas 5.700.
- 2. 3 cajas Fundador, valoradas en 2.475 pesetas.
 - 3. 1 caja Terry, valorada en 700 pesetas.
- 4. 2 cajas Carlos III, valoradas en 1.900 pesetas.
- 5. 4 cajas Ginebra Green Fhisch, valoradas en 3.000 pesetas.
- 6. 1 caja Anís Cadenas, valarada en 805 pesetas.
- 7. 3 cajas Anís Asturiana, valoradas en 2.400 pesetas.
- 8. 1 caja Quina Monte Plata, valorada en 500 pesetas.
- 9. 1 caja Licor 17, valorada en 600 pesetas.
- 10. 1 caja Río Viejo, valarada en 800 pesetas.
- 11. 1 caja Ginebra Bols, valarada en pesetas 700.
- 12. 1 caja Coñac Soul, valorada en 650 pesetas.
- 13. 1 caja Ginebra Soul, valorada en 650 pesetas.
- 14. 1 caja Vodka, valorada en 700 pesetas.
- 15. 1 caja Rhon, valorada en 700 pesetas.
- 16. 11 garrafónes de 16 litros, G. G. F.,
 valorados en 8.800 pesetas.
 17. 1 garrafón 8 litros G. G. F. valorado.
- 17. 1 garrafón 8 litros, G. G. F., valorado en 400 pesetas.
- 18. 11 latas pepinillos, valoradas en pesetas 1.375.
- 19. 45 hotes de melocotón, 2.600 kilogramos, valorados en 2.700 pesetas.
- 20. 1 bote de aceitunas rellenas, valorado en 140 pesetas.
- 21. 2 cajas de galletas, valoradas en pesetas 110.
- 22. 5 Ltas. de banderillas, valoradas en 500 pesetas.

- 23. 6 botellas de Cinzano, valoradas en 360 pesetas.
- 24. 11 botellas Calisay, valoradas en pesetas 1.210.
- 25. 7 botellas Quina S. Clemente, valoradas en 420 pesetas.
- 26. 6 botellas Manzanilla, valoradas en 300 pesetas.
- 27. 3 botellas Benedictino, valoradas en 300 pesetas.
- 28. 7 botellas Fino la Ina, valoradas en 455 pesetas.
- 29. 5 botellas Cointreau, valoradas en pesetas 650.
- 30. 3 botellas Río Viejo, valoradas en 270 pesetas.
- 31. 3 botellas Quina Monte Plata, valoradas en 150 pesetas.
- 32. 5 botellas Licor 17, valoradas en pesetas 325.
- 33. 2 botellas Cacao Varela, valoradas en 90 pesetas.
- 34. 4 botellas Wisky, valoradas en 480 pesetas.
- 35. 3 botellas Ponche Soto, valoradas en 195 pesetas.
- 36. 9 botellas G. Burdons, valoradas en 810 pesetas.
- 37. 3 botellas G. Bols, valoradas en 270 pesetas.
- 38. 2 botellas Pepermint, valoradas en 180 pesetas.
- 39. 12 botellas María Brizard, valoradas en 1.080 pesetas.
- 40. 4 botellas Anis Cadenas, valoradas en 320 pesetas.
- 41. 4 botellas G. Gren F., valoradas en 340 pesetas.
- 42. 6 botellas Coñac 501, valoradas en 480 pesetas.
- 43. 7 botellas Espléndido, valoradas en 595 pesetas.

44. 11 botellas Coñac 103, valoradas en

- 770 pesetas. 45. 6 botellas Coñac G. Biass 96, valora-
- das en 420 pesetas.
- 46 11 botellas Coñac Terry, valoradas en 770 pesetas. 47. 5 botellas Coñac Memorable, valora-
- das en 325 pesetas.

 48. 8 botellas Coñac Fundador, valora-
- das en 560 pesetas.

 49. 2 botellas Coñac Soberano, valoradas
- en 140 pesetas. 50. 24 botellas Champagna C. Blanca, va-
- loradas en 1.440 pesetas.
 51. 12 botellas Vino Dubois, valoradas en
- 600 pesetas.
 52. 8 cajas botellas vinagre, valoradas en
- 800 pesetas. 53. 47 cajas cerveza El León, valoradas
- en 3.890 pesetas.

 54. 21 cajas vino C. las Arenas, valoradas en 1.890 pesetas.
- 55. 9 botes aceitunas rellenas, valoradas en 810 pesetas.
- 56. 16 latas Champignón, valoradas en 4.465 pesetas.

57. 27 latas aperitivos, valoradas en pesetas 2.160.

Total (s. e. u o.) 64.625 pesetas.

Advertencias

- 1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3. Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1978

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobados por la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 del mes último, los expedientes de contribuciones especiales, en razón de las obras y por las cantidades definitivas que al final se determinan, se exponen al público en el Negociado de Rentas, por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por los interesados, en horas de doce a catorce treinta, y en los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cantidades OBRAS definitivas 1.-Reforma del alumbrado en la plaza de A. Calderón 37.433,71 2.—Idem. íd. en calle Ignacio M. de Azcoitia 41.036,42 3.—Idem id. en calle Valentin Calderón ... 39.061,20 4.—Idem id. en calle Felipe Prieto 18.675,00 5.—Idem id. en calle Alonso F. de Madrid ... 30.998,15 6.—Idem id. en calle Lope de Vega 52.557,81 7.—Idem id. en calle Onésimo Redondo 36.478,40 8.—Idem id. en calle Martin Ca-Heja 43.191,36 Palencia 21 de abril de 1969.—El Alcalde-

1984

Ayuntamiento de Palencia

Presidente, Juan Ramírez.

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON PABLO LLAMAS ALONSO, calle Becerro de Bengoa, 30, ha solicitado licencia para instalar un taller de fundición, en el Polígono Industrial, parcela núm. P-6.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 12 de abril de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1884

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bárcena de Campos 22 de abril de 1969.

—El Alcalde, Andrés Franco.

1991

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

El Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en funciones de Alcalde por ausencia del titular,

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 39, de 31 de marzo de 1969, para el arriendo de fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta con la baja en el tipo de licitación del 25 %, rigiendo en lo demás las mismas condiciones que en la anterior subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cerrato 21 de abril de 1969.

—El Teniente de Alcalde, Francisco Alvaro.

1990

NESTAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nestar 21 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

PAREDES DE NAVA

El Ayuntamiento de este Municipio tiene acordado sacar a subasta las obras de reparación del tejado de la Casa Consistorial, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

 Paredes de Nava 21 de abril de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

1986

PAREDES DE NAVA

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ayuntamiento anuncia concurso para la adquisición de unos 30.000 metros cuadrados de terreno, con destino a instalaciones polideportivas municipales.

OBJETO: La adquisición dicha con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto.

TIPO DE LICITACION: No se señala expresamente, ya que el valor depende en particular del emplazamiento, llanura, calidad y otras circunstancias y a tal fin se señala que se prefieren en las Eras de San Sebastián.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINI-TIVA: La provisional, del 2 por 100 de la oferta y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse en sobre cerrado que podrá ser lacrado, durante las horas de oficina en los veinte días hábiles, siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: Bajo la presidencia del señor Alcalde, a las cinco horas de la tarde, del siguiente día hábil al en que termine el plazo anterior.

CONDICIONES: Las señaladas en el pliego que se halla de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinado.

Las proposiciones deberán ir reintegradas y acompañarse la declaración de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con Documento Nacional de Identidad, número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia, y demás condiciones que se exigen y señalan para el concurso de adquisición de terrenos, con destino a construcción de instalaciones polideportivas, ofrece las fincas (detállense), en el precio de ... pesetas el área (en letra).

Se adjunta resguardo de fianza y acompa-

ña la declaración jurada exigida.—(Fecha y firma).

Paredes de Nava 18 de abril de 1969.— El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

1957

POZUELOS DEL REY

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núme ro 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pozuelos del Rey 22 de abril de 1969.— El Alcalde, Manuel León.

1989

VILLADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,
se hace público que se halla de manifiesto
en la Secretaría municipal el expediente de
la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al
ejercicio de 1968, con todos los justificantes y
el dictamen de la Comisión de Hacienda,
cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villada 19 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1973

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 15 de abril de 1969.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

1964

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE AVIÑANTE EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aviñante 22 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible). 1988

JUNTA VECINAL DE CORNON DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,
se hace público que se halla de manifiesto
en la Secretaría municipal el expediente de
la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al
ejercicio de 1968, con todos los justificantes y
el dictamen de la Comisión Permanente,
cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cornón de la Peña 22 de abril de 1969.

—El Presidente, Tomás Loma. 1988

JUNTA VECINAL DE LAS HERAS DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Heras de la Peña 22 de abril de 1969. —El Presidente, Abundio Román.

1988

JUNTA VECINAL DE PINO DE VIDUERNA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pino de Viduerna 22 de abril de 1969.— El Presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de la Peña 22 de abril de 1969. —El Presidente (ilegible).

1988

JUNTA VECINAL DE TARILONTE EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tarilonte 22 de abril de 1969.—El Presidente, Apolinar Cubillo. 1988

JUNTA VECINAL DE VELILLA DE TARILONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla de Tarilonte 22 de abril de 1969. —El Presidente, Gregorio Soto. 1988

JUNTA VECINAL DE VIDUERNA DE . LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán

formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Viduerna de la Peña 22 de abril de 1969. —El Presidente, Abel Luis. 1988

JUNTA VECINAL DE VILLAFRIA DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villafría de la Peña 22 de abril de 1969. —El Presidente, Jesús Macho.

1988

JUNTA VECINAL DE VILLALBETO EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalbeto 22 de abril de 1969.—El Presidente, Victorino Heras.

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Arriba 22 de abril de 1969. —El Presidente, O. Llorente.

1988

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaoliva 22 de abril de 1969.—El Presidente, Adolfo Martín.

1988

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de la Peña 22 de abril de 1969. —El Presidente, José García.

1988

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villota del Páramo	A L Seel E	1975
San Andrés de la Regla	74 KG	1975
Villosilla de la Vega		1075

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA